



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos**

Contrato número S251500

Contrato abierto de Prestación de Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C.P. Jorge Río Pérez, en su carácter de Representante Legal y, por la otra Laciám, S.C.P., en lo subsecuente "EL PRESTADOR", representada por el C.T. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

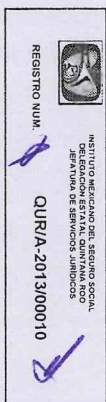
I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su representante, el C.P. Jorge Río Pérez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 81,076, del 04 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.4. La Licenciada Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR008-N145-2012, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 33, 35 y 37 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2, del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.5. El Doctor José David Orgaz Fernández, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, interviene como **Área Requirente** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **prestación de Servicios Médicos, Estudios Subrogados y Procedimientos Quirúrgicos**.
- 1.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2106, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal número 0000002734-2013, de fecha 10 de agosto de 2012, por un importe de \$5'016,600.00.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

El presupuesto disponible o dictaminado para unidades médicas y/o administrativas en el presente contrato es solo para referencia. El instituto podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada unidad médica y/o administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.8. El presente contrato fue adjudicado a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-019GYR008-N145-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia y su Reglamento.
- 1.9. Con fecha 28 de noviembre de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.





**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos

Contrato número S251500

- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la **Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.**

II. "EL PRESTADOR" declara que:

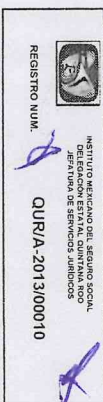
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **779, Tomo XLIII, Volumen C, Folio no. 290, de fecha 28 de septiembre de 2009** protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Enrique López Martín, Notario Público número 23 de Mérida, Yucatán; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil número 8,531, partida 1° a folios 191 del tomo 83-A de Personas Morales de Naturaleza Civil con fecha de registro 12 de enero de 2010.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C.T. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **779 de fecha 28 de septiembre de 2009** protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Enrique López Martín, Notario Público número 23 de Mérida, Yucatán, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **prestación de toda clase de servicios de análisis clínicos, citopatológicos, hematológicos, bioquímicos, hormonales, genéticos, inmunológicos, microbiológicos, parasitológicos, virológicos, citológicos y toxicológicos con fines de prevención, diagnóstico o control de tratamiento de las enfermedades.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **LAC-090928-IC1**. Asimismo, se encuentra registrado como prestador ante **"EL INSTITUTO"** con número **0000108359**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 12.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**.
- II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Calle 3 Avenida Cupules número 96-B por Calles 10 y 12, Colonia García Ginerés, C.P. 97070, Ciudad de Mérida, Yucatán; teléfono: (01 999) 920 7090 y 271 6106; correo electrónico: laciarn09@gmail.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, debiendo manifestar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PRESTADOR" y éste se obliga a prestar el servicio cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 1 y 3 (uno y tres)**, en el que se identifica la cantidad mínima y máxima de presupuesto a ejercer.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$300,957.09 (Son: Trescientos mil novecientos cincuenta y siete pesos 09/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado (16%) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$752,392.72 (Son: Setecientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos 72/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado (16%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 3 (tres)**.





**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos**

Contrato número S251500

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", el importe de las facturas, a los quince (15) días naturales a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del prestador los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de prestador, número de contrato, en su caso, el documento que avale la prestación del servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Chapultepec número 2 oriente, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PRESTADOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El prestador deberá entregar para la autorización de pago al Jefe de Prestaciones médicas y/o Director de la Unidad Médica que corresponda junto con la factura, la documentación siguiente:

- Copia del expediente clínico
- Original de la solicitud de subrogación firmada por el usuario con fecha.
- Copia de documento de identificación del usuario que recibe el bien.
- Resumen del caso, firmado invariablemente por el titular del contrato, por ningún motivo la firma corresponderá al médico que efectúa el procedimiento.
- Para fines legales. El Prestador deberá de guardar los expedientes clínicos y tenerlos disponibles, de acuerdo a la norma oficial del expediente clínico, para futuras aclaraciones.

"EL PRESTADOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de la prestación del servicio, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Chapultepec número 2 oriente, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de PRESTADOR asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PRESTADOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PRESTADOR".

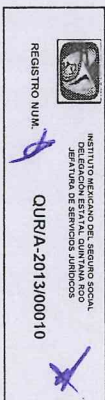
Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PRESTADOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PRESTADOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PRESTADOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" se compromete a iniciar la prestación del servicio el día 01 de enero de 2013. Las siguientes solicitudes de servicio, deberán realizarse en los plazos establecidos en la emisión del requerimiento correspondiente dentro del número de días naturales que determine el área solicitante de acuerdo a sus necesidades.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PRESTADOR".





**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos

Contrato número S251500

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- CONDICIONES ADICIONALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" del servicio deberá apegarse a lo establecido en el **Anexo 1 (uno)** para la prestación del servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PRESTADOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PRESTADOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

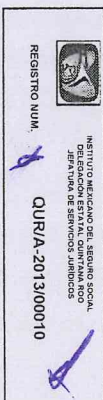
"EL PRESTADOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra a las bases de la licitación de la que se deriva el presente contrato como **Anexo 9 (nueve)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, colonia Aeropuerto, C.P. 77003 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PRESTADOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PRESTADOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.



Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos

Contrato número S251500

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ADJUDICADO.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en el supuesto siguiente:

- Cuando **"EL PRESTADOR"** no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PRESTADOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR"**.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 95, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

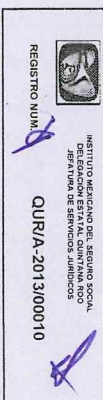
DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR"**.





**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos**

Contrato número S251500

7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PRESTADOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PRESTADOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PRESTADOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PRESTADOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PRESTADOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PRESTADOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PRESTADOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

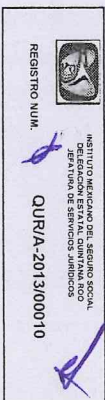
Anexo 1 (uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 2 (dos) "Lugares para la prestación del servicio"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Chetumal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



Handwritten signature and blue ink mark at the bottom right of the page.



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos

Contrato número S251500

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 12 de Diciembre de 2012.

"EL INSTITUTO"

Instituto Mexicano del Seguro Social
"En términos de la Política 34, Fracción II de las PBL's"

C.P. Jorge Ríos Pérez
Delegado Estatal

"EL PRESTADOR"
Laciam, S.C.P.

C.T. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez
Representante Legal

Área Contratante

"En términos del Art. 2º, Fracc. 1º, del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. y Política 34 antepenúltimo párrafo de las PBL's"

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento

L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Área Requirente

"En términos del Art. 2º, Fracc. 2º, del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. y Política 34 antepenúltimo párrafo de las PBL's"

Dr. José David Orgaz Fernández
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

REGISTRO NUM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
QUINTANA ROO
QUR/A-2013/000010



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos

Contrato número S251500

**Anexo 1 (Uno)
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

Requerimiento

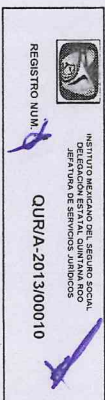
Subrogación	Partida	Servicio	Descripción de estudio	Requerimiento Anual 2013					
				Zona 1	Zona 2	Zona 3		Zona 2	
				HGZ 1	HGSZ 2	HGZ 3	HGP 7	HGR 17	HGZ 18
Estudios de Patología	9	Patología	Total de estudios	1556	220	512	120	240	120
			Apéndice	X	X	X	X	X	X
			Biopsia de Endometrio	X	X	X	X	X	X
			Biopsia de Cérvix	X	X	X	X	X	X
			Cono Cervical	X	X	X	X	X	X
			Próstata	X	X	X	X	X	X
			Útero	X	X	X	X	X	X
			Útero con Anexo	X	X	X	X	X	X
			Vesícula Biliar	X	X	X	X	X	X
			Biopsia de Piel, Ganglios, Mama, Ovario, Tiroides, etc.	X	X	X	X	X	X
			Líquidos Corporales	X	X	X	X	X	X
			Citología Vaginal	X	X	X	X	X	X

Número de Zona	Unidades Médicas que la Integran
Zona 1	HGZ 1
Zona 2	HGSZ 2 y HGZ 18
Zona 3	HGZ 3, HGP 7 y HGR 17

Condiciones para la Contratación del Servicio

Servicios Médicos Subrogados

- En los casos de consultas, estas serán otorgadas a cada paciente según las necesidades específicas de horario, incluyendo turnos matutino, vespertino y nocturno.
- La consulta de valoración en consultorio se realizarán en el consultorio del prestador del servicio otorgando la cita en un plazo no mayor de 5 días naturales a la solicitud programada de acuerdo con la jefatura de servicio correspondiente.
- En todos los casos se tendrá una nota médica de valoración de acuerdo al expediente clínico médico del IMSS.
- Toda la información generada de la realización de los estudios y tratamientos será propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no podrá ser utilizada para ningún fin sin el consentimiento expreso del Instituto.
- El resultado de los estudios y tratamientos se realizará en original y copia en papel membretado, el original podrá ser entregado a los pacientes, firmando éste de recibido en la copia con fecha y hora, la copia deberá ser entregada al Área correspondiente de la Unidad Médica que corresponda para su control interno; en el caso de pacientes hospitalizados o de urgencia, se entregará el original y anexarse al expediente, firmando el acompañante y/o quien lo traslade, con fecha y hora de recibido en la copia, la cual deberá ser enviada al Área correspondiente de la Unidad Médica que corresponda para su control interno
- Será responsabilidad del prestador del servicio, todo caso de demandas médico legal derivadas de los resultados de la práctica profesional o del servicio subrogado.
- En caso de que el prestador del servicio no esté en condiciones de realizar el servicio en los términos especificados, el Instituto podrá enviar al paciente a cualquier proveedor con cargo al prestador del servicio asignado en la presente licitación y será acreedor a la pena convencional correspondiente.
- Las características de todos los procedimientos, se aplica tanto a pacientes adultos como pediátricos.
- La entrega de documentación al IMSS en relación a los estudios efectuados, será en forma mensual o al ser solicitada por la Unidad Médica que corresponda (relación con copia de solicitud Institucional de estudio, copia de resultado del mismo y copia de identificación del paciente).
- El prestador del servicio (en el caso de los estudios) contará con equipos de tecnología actualizada para la prestación del servicio requerido en las mejores condiciones, según sea el caso.
- El prestador del servicio cumple con la Norma Oficial Mexicana respectivas.
- El prestador del servicio es y/o cuenta con médicos especialistas y técnicos capacitados para la realización en las mejores condiciones de los servicios en los que se desea participar (INCLUIR CURRÍCULUM)
- (En los casos de los estudios) el prestador del servicio brindará la atención oportuna en un lapso no mayor de 5 días naturales de solicitado el estudio, dentro de los 365 días del año
- (En los casos de los estudios) el prestador del servicio, en los casos de urgencia, brindará atención oportuna en un lapso no mayor a 02 horas de solicitado el estudio, los 365 días del año, las 24 horas del día.
- (En los casos de los estudios específicos) el prestador del servicio hará entrega de resultados, en el archivo clínico de la Unidad Médica que corresponda en días hábiles, en un lapso no mayor a 48 horas de la realización del estudio por medio de escrito y/o dispositivo electrónico tales como DVD o CD del estudio, con posibilidad de reconstrucción en 3D, en estudios contrastados, en estudios radiográficos simples, podrá entregarse placas radiográficas con su reporte por escrito según corresponda.
- El prestador del servicio entregará la documentación de facturación por los procedimientos, por período mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, para revisión con copia de los reportes de los estudios realizados, por medio impreso y/o electrónico.





**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos

Contrato número S251500


Además, para Servicios Quirúrgicos

1. El paciente deberá ser atendido en el momento que ingrese a urgencia, dándole su manejo definitivo en las primeras 3 horas de su envío para mejorar resultado.
2. Todo manejo deberá ser realizado en quirófano, evitando anestesia local por el mayor riesgo de lesión vascular.
3. Revalorizar por el especialista a las 24 o 48 hrs posteriores a su cirugía, para determinar evolución los colgajos y salvarlos si se encuentran comprometidos.
4. Retiros de puntos a los 2 0 3 semanas, según sea el caso.
5. Todas las curaciones se deben realizar por el cirujano tratante.

NOTA: Para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 podrá el proveedor no contar con establecimiento en la localidad donde se ubican las unidades médicas que requieren el servicio. Para las demás partidas el proveedor deberá ubicarse en la localidad de las unidades médicas que requieren el servicio.

**Anexo 2 (dos)
"Lugares y Calendario para la prestación del servicio"**

UNIDAD MÉDICA REQUIRIENTE	DIRECCION DE HOSPITAL	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	HORARIO
HGZMF No. 1, Chetumal	Dr. Ediel Javier Sosa Avila, Av. Nápoles esq. Adolfo López Mateos s/n. Col. Nueva Italia, Teléfono: 983 83 21678	De acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas Requirientes.	Las veinticuatro horas del día.
HGSMF No. 2, Cozumel	Dr. Jesús Mateos López, Av. 11 sur No. 600, esq. Pedro Joaquin Coldwell, C.P. 77500, Teléfono: 987 87 20611		
HGZ No. 3, Cancún	Dr. Heliodoro Flores Jaimes., Av. Cobá esq. Tulum s/n, Col. Centro (encargado de la unidad), Teléfono: 998 88 41108		
HGP No. 7, Cancún	Dr. Juan Manuel Garnica Corona, Av. López Portillo esq. Kabah, C.P. 77500, Teléfono: 998 88 87210		
HGR No. 17 Cancún	Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamiento. Región 509, Lote 1, Mz 1, Av. Politécnico Nacional, Teléfono: 998 26 78646		
HGZ No 18, Playa del Carmen.	Dr. José Arturo Laue Noguera., Smz. 75, Mz. 9, Lt. 1, Región 30, Ejido Norte, Playa del Carmen.		

REGISTRO NUM.  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
QUIN/RA-2013/000110



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Nacional Mixta
número LA-019GYR008-N145-2012
Servicios Médicos, Estudios
Subrogados y Procedimientos
Quirúrgicos

Contrato número S251500

**Anexo 3 (tres)
"Propuesta Económica"**

P. P.	Subrogación	Descripción del Estudio	Partida	Zona	Precio Unitario
2106	PATOLOGIA	APENDICE	9	1, 2 y 3	240.00
		BIOPSIA DE ENDOMETRIO			240.00
		BIOPSIA DE CERVIX			240.00
		CONO CERVICAL			300.00
		PROSTATA			350.00
		UTERO			350.00
		UTERO CON ANEXO			400.00
		VESICULA BILIAR			220.00
		BIOPSIA DE PIEL, GANGLIOS, MAMA, OVARIO, TIROIDES, ETC.			260.00
		LIQUIDOS CORPORALES			260.00
		CITOLOGIA VAGINAL			130.00

"EL PRESTADOR"
Laciam, S.C.P.

C.T. Julio Alejandro Góngora Gutiérrez
Representante Legal

Área Contratante

"En términos del Art. 2º, Fracc. 1º, del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. y Política 34 antepenúltimo párrafo de las PBL's"

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento

L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Área Requiriente

"En términos del Art. 2º, Fracc. 2º, del Reglamento de la L.A.A.S.S.P. y Política 34 antepenúltimo párrafo de las PBL's"

Dr. José David Ortaiz Fernández
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas



Datos de la Fianza

FOLIO 373125

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : LAC090928IC1	Monto Afianzado del Movimiento	\$75,239.27
Fianza : 000007A60013	Endoso : 000007A6	Prima :	\$2,414.46
Ramo : ADMINISTRATIVAS		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,134.51
Subramo : PROVEEDURIA		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: KnHZG1qF	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 60532	C.C. : 2003100	Sub Total :	\$3,548.97
Nombre :		I.V.A. 16.00%	\$567.84
División : FORANEA		Prima Total :	\$4,116.81
Monto Total de la Fianza:	\$75,239.27		

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

FIANZAS DORAMA, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5TO. Y 6TO. DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$75,239.27 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N. ***)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PARA GARANTIZAR POR LACIAM, SCP, CON DOMICILIO EN CALLE 3 # 96-B COL. GARCIA GINERES, MERIDA, YUCATAN, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS NO. S251500 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, QUE SE ADJUDICO A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA NUMERO LA-019GYR008-N145-2012, RELATIVO A: PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS, ESTUDIOS SUBROGADOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, CUYAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS 1 Y 3 (UNO Y TRES) DEL MENCIONADO CONTRATO; LA PRESENTE FIANZA, TENDRA UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS DORAMA, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A EL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; FIANZAS DORAMA, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A.- QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO. B.- QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL PROVEEDOR, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A EL PROVEEDOR, LA RESCISION DEL

LILIANA MARIEL ARGAEZ MAY

JEFE DE OFICINA

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2012

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales al reverso.

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Para validar su fianza ingrese a www.fianzasdorama.com.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0007 A600 1337 3125

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$75,239.27 (***)SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 MN(***)

pdf:PI8=033VW4hIEBqOH7p4s8LQJ5vGqRqGhC8D0pLh1vrg0bc/LINQXaPy21q/WZVdLagYohpmKT+9XZa0Vc
Z0eWnRdRZ8tRf-xD0923nh4COeC7jXjITGW5517NWTLGmVZlUgMvMdpBq+h023Fj0v655XAS8=



Datos de la Fianza

FOLIO 373125

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : LAC090928IC1	Monto Afianzado del Movimiento	\$75,239.27
Fianza : 000007A60013	Endoso : 000007A6	Prima :	\$2,414.46
Ramo : ADMINISTRATIVAS		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,134.51
Subramo : PROVEEDURIA		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: KnHZG1qF	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 60532	C.C. : 2003100	Sub Total :	\$3,548.97
Nombre :		I.V.A. 16.00%	\$567.84
División : FORANEA		Prima Total :	\$4,116.81
Monto Total de la Fianza:	\$75,239.27		

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto a la ley Federal de Instituciones de Fianzas

INSTRUMENTO JURIDICO. C.- QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A EL PROVEEDOR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA, DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D.- QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E.- QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. F.- QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. G.- QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS DORAMA, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. *** FIN DE TEXTO ***.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$75,239.27 (***)SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 MN***)

r0lPl 8r5f033VwXlHEEGOHYp4r38tQ15VgqhpGhC8D0P1h1vq0bC/UNQXAPY12/q/MZVVDL-egYohHpnk1T+99Xzad0VCZ00eW1NdURRZz8t+AD052NH4COFC27Xl1TIGW517NWTLGcnwZUgMyMhplBq+6123F1bV65SA58=

LILIANA MARIEL ARGAEZ MAY
JEFE DE OFICINA

MERIDA, YUCATAN, A 12 DE DICIEMBRE DE 2012

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales al reverso.

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- A) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- B) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.
- C) Si ampara obligaciones en moneda extranjera, de conformidad con la Ley Monetaria.

Para validar su fianza ingrese a www.fianzasdorama.com.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0007 A600 1337 3125

Fianzas Dorama, S.A.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2259 PB
Col. Atlamaya C.P. 01760
México, D.F.
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8



Fianza: 00007A60013

19.- Requisitos para reclamación.- Los requisitos mínimos que debe cumplir "El Beneficiario" de la presente fianza al presentar su reclamación son A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

20.- En caso de reclamación de la fianza expedida ante la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" tendrá derecho de examinar los libros y cuentas en donde aparezca la responsabilidad respectiva. Art. 127 LFIF.

21.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 101 LFIF.

22.- En caso de que "La Afianzadora" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 122 LFIF.

23.- De acuerdo con la Octava de las "Reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por instituciones de fianzas", cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente :

- a) El pago de las reclamaciones que realice "La Afianzadora" en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza;
- b) Que las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubran a "La Afianzadora" en la misma moneda de expedición de la póliza;
- c) Que el pago que haga "La Afianzadora" por concepto de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubra por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera, y
- d) Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refieren las "Reglas generales para operaciones de fianzas y reafianzamientos en moneda extranjera celebradas por instituciones de fianzas", serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LFIF, de la Ley para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.

24.- Cuando deudores de primas, fiados, obligados solidarios o solicitantes se encuentren en quiebra, concurso, liquidación o suspensión de pagos, por la recuperación a que tengan derecho, "La Afianzadora" tendrá la misma posición y gozará de los mismos privilegios con que cuentan las instituciones de Crédito, por los créditos derivados de sus operaciones directas, Art. 102 LFIF.